

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**NOTARÍA NOVENA**

DEL CANTÓN QUITO

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA  
NOTARIO (E)

*A su cargo el protocolo de los Notarios:  
Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978  
Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984  
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003*

COPIA: \_\_\_\_\_ TERCERA \_\_\_\_\_

DE LA ESCRITURA DE: \_\_\_\_\_ CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTES  
GENTINELA CONTRACENTIMO C.A. \_\_\_\_\_

OTORGADA POR: \_\_\_\_\_ ANGEL DIMAS ARMENDARIZ Y OTROS \_\_\_\_\_

A FAVOR DE: \_\_\_\_\_

EL: \_\_\_\_\_

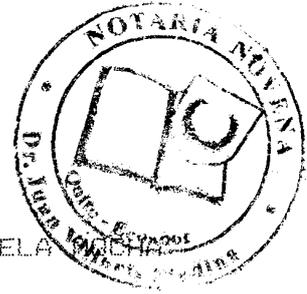
PARROQUIA: \_\_\_\_\_

CUANTÍA: \_\_\_\_\_ INDETERMINADA \_\_\_\_\_

Quito, a \_\_\_\_\_ 13 DE JULIO DEL \_\_\_\_\_ 200\_\_\_\_\_ 7

Dirección: Tarquí 809  
1er. Piso Oficina No. 102- A  
Teléfs.: 2 541-670 / 2524-676 / 2528-721  
Quito - Ecuador

C.I.U.: I 6023.002,



CONSTITUCION DE COMPANIA DE TRANSPORTES CENTINELA  
COMTRACENTIMO C.A..

QUE OTORGAN .

SR. ANGEL DIMAS ARMENDARIZ Y OTROS.

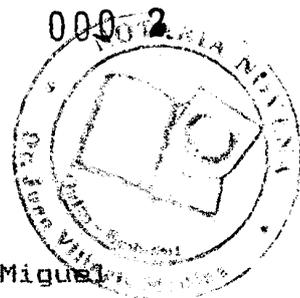
CUANTIA. USD \$ 1.000,00

DI 4 COPIAS.

M.M.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito , Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, ante mí Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO, (encargado), según oficio número novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparecen: Armendáriz Angel Dimas, viudo; Armendáriz Manuel Mesías, casado; Armendáriz Sánchez Héctor Manuel, casado; Armendáriz Suárez Miguel Angel, casado; Armendáriz Suárez Fredi Hernan, casado, Barreno Coba Arzube Arnulfo, casado; Barreno Gavilanes José Arcenio, casado; Calero Tiaguaro Segundo Manuel, soltero; Caluña Ramos Héctor Orlando, casado; Cando Manotoa Ciro Trajano, casado, por sus propios derechos y a nombre y representación del señor LUIS ELICEO TIMBELA MANOTOA, según consta del poder que como habilitante se adjunta; Carrera Ortiz Nelly Margoth,

soltera; Elbay Caluña César Aníbal, casado; Freire Paillacho Víctor Manuel, casado; Jácome Caluña Franklin Efraín, casado; López Miranda José Francisco, casado; Mayorga Gavilanes Ubaldo Jesús, soltero; Ortiz Silva Carlos Humberto, casado; Ortiz Vaca Edgar Medardo, casado; Ramírez Horacio Gustavo, casado; Sanchez Sanchez Domingo Soriano, casado; Valverde Freire Vicente Hernán, casado; Villacís Balseca Luis Ernesto, casado; Villacís Gavilanes Daniel Freddy, divorciado; y, Villacís Saavedra Carlos Sigifredo, casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces de obligarse y contratar, domiciliados en el cantón Mocha, provincia del Tungurahua, de paso por esta ciudad de Quito, a quienes conozco y doy fe; y, dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal a continuación transcribo. SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una, en la cual conste la constitución de una Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la suscripción de la Escritura Pública de la Compañía Anónima: COMPANIA DE TRANSPORTES CENTINELA MOCHA CONTRACENTIMO C.A., los siguientes señores: UNO.- Armendáriz Angel Dimas, ecuatoriano, viudo, domiciliado en Mocha; DOS.- Armendáriz Manuel Mesías, ecuatoriano, casado, domiciliado en Mocha; TRES.- Armendáriz Sánchez Héctor Manuel, ecuatoriano, casado,



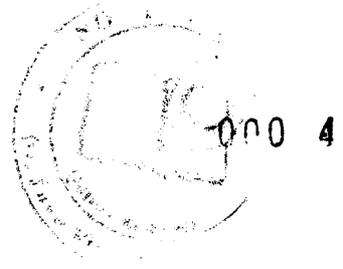
domiciliado Mocha; CUATRO.- Armendáriz Suárez Miguel,  
Angel, ecuatoriano, casado, domiciliado en Mocha;  
CINCO.- Armendáriz Suárez Fredi Hernan, ecuatoriano,  
casado, domiciliado en Quito SEIS.- Barreno Coba Arzube  
Arnulfo, ecuatoriano, casado, domiciliado en Mocha;  
SIETE.- Barreno Gavilanes José Arcenio, ecuatoriano,  
casado, domiciliado en Mocha; OCHO.- Calero Tiaguaro  
Segundo Manuel, ecuatoriano, soltero, domiciliado en  
Mocha; NUEVE.- Caluña Ramos Héctor Orlando,  
ecuatoriano, casado, domiciliado en Mocha, por sus  
propios derechos; DIEZ.- Cando Manotoa Ciro Trajano,  
ecuatoriano, casado, domiciliado en Mocha, por sus  
propios derechos, y a nombre y representación del señor  
LUIS ELICEO TIMBELA MANOTOA, según consta del poder que  
se agrega como documento habilitante. ONCE.- Carrera  
Ortiz Nelly Margoth, ecuatoriana, soltera, domiciliada  
en el Triunfo; DOCE.- Elbay Caluña César Anibal,  
ecuatoriano, casado, domiciliado en Mocha; TRECE.-  
Freire Paillacho Víctor Manuel, ecuatoriano, casado,  
domiciliado en Mocha; CATORCE.- Jácome Caluña Franklin  
Efraín, ecuatoriano, casado, domiciliado en Mocha;  
QUINCE.- López Miranda José Francisco, ecuatoriano,  
casado, domiciliado en Mocha; DIEZ Y SEIS.- Mayorga  
Gavilanes Ubaldo Jesús, ecuatoriano, soltero,  
domiciliado en Mocha; DIEZ Y SIETE.- Ortiz Silva Carlos  
Humberto, ecuatoriano, casado, domiciliado en Mocha;  
DIEZ Y OCHO.- Ortiz Vaca Edgar Medardo, ecuatoriano,  
casado, domiciliado en Mocha; DIEZ Y NUEVE.- Ramírez

Horacio Gustavo, ecuatoriano, casado, domiciliado en Tisaleo; VEINTE.- Sanchez Sanchez Domingo Soriano, ecuatoriano casado, domiciliado en Tisaleo VEINTE Y UNO.- Valverde Freire Vicente Hernán, ecuatoriano, casado, domiciliado en Mocha; VEINTE Y DOS.- Villacís Balseca Luis Ernesto, ecuatoriano, casado, domiciliado en Mocha; VEINTE Y TRES.- Villacís Gavilanes Daniel Freddy, ecuatoriano, divorciado, domiciliado en Mocha; y, VEINTE Y CUATRO.- Villacís Saavedra Carlos Sigifredo, ecuatoriano, casado, domiciliado en Mocha. Todos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con residencia en el domicilio de la Compañía; capaces de contratar y obligarse. SEGUNDA.- ESTATUTOS: La Compañía Anónima que se constituye se registrará por el siguiente Estatuto Social: Artículo. UNO. - DE NOMINACION.- La Compañía Anónima se denominará: COMPANIA DE TRANSPORTES CENTINELA MOCHA COMTRACENTIMO C.A.; como tal se registrará por las Leyes del Ecuador, en especial por la Ley de Compañías, Código Civil y por este Estatuto. La nacionalidad de la Compañía es Ecuatoriana. Artículo DOS.- OBJETO SOCIAL.- La COMPANIA DE TRANSPORTES CENTINELA MOCHA COMTRACENTIMO C.A, realizará: a) La transportación de toda clase de carga pesada dentro del territorio Nacional; conforme a la autorización de los Competentes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestres. b) Adquirir, gravar, enajenar bienes muebles e inmuebles y efectuar las actividades indispensables que permitan la superación económica y



social de sus miembros, y; c) Realizar la adquisición, importación y venta de vehículos, insumos relativos al mantenimiento y conservación del Parque Vehicular de la Compañía. Artículo. TRES.-DURACION.- El plazo de duración, será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda disolverse o liquidarse antes de concluido el plazo de duración, por las causales legales o voluntarias, o prorrogarse por resolución de la Junta General de accionistas. Artículo. CUATRO.-DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía será en el cantón Mocha, provincia de Tungurahua; pero en el desarrollo de sus actividades, la Compañía por acuerdo adoptado por la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, delegaciones y oficinas en otros lugares del territorio nacional e inclusive en el extranjero, previo el cumplimiento de la solemnidades legales necesarias. Artículo. CINCO.-DE SU CAPITAL SOCIAL. El capital social de la Compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en CIENTO acciones nominales de diez dólares cada una. Artículo. SEIS. NATURALEZA Y EXPEDICION DE LAS ACCIONES: las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles. Estarán numeradas desde CERO CERO CERO UNO hasta CERO CIENTO inclusive. Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del presidente y del Gerente General de la Compañía. Los títulos correspondientes a las acciones e

sujetarán a las condiciones y requisitos establecidos a la Ley de Compañías. Artículo. SIETE. TITULOS DE ACCIONES Y TRANSFERENCIAS: Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y, estarán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. Entregando el título al accionista, este, suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá representar uno o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la Ley y el Reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista. Los títulos de acciones se inscribirán en un libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre acciones. De las cuatro acciones que les corresponde a cada socio, estas pueden SER TRANFERIDAS, VENDIDAS, CEDIDAS a alguno de los accionistas o a terceras personas. Artículo OCHO. PERDIDA O SUSTITUCION DE UN TITULO: Si un título de acción se extraviase o destruyese, la Compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor



circulación en el domicilio principal de la Compañía, a costa del accionista y después de transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional de acuerdo con la Ley. Artículo. NUEVE.- La acción confiere a su titular legítimo, la calidad de accionistas y le atribuye como mínimo, los derechos fundamentales que de ella se derivan y que se establecen en la Ley de Compañías. Artículo. DIEZ.- DERECHO PREFERENTE: Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, de suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General con las excepciones legales. Artículo. ONCE. - TRANSFERENCIA DE DOMINIO: La transferencia de dominio de las acciones no surtirá efecto contra la Compañía ni terceros sino desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará validamente con la sola firma del representante Legal de la Compañía, a la recepción y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario, o de comunicaciones separadas suscrita por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o del título de acción con la nota de cesión

respectiva, de conformidad con lo establecido por la Ley. La transferencia del dominio de las acciones no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas si se entregase al representante Legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Artículo. DOCE. - DERECHO AL VOTO.- En las Juntas Generales los accionistas tendrán derecho al voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Artículo. TRECE. - ORGANOS.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la sociedad, y administrada por el Presidente y Gerente General de la misma. La fiscalización estará a cargo del Comisario. Artículo. CATORCE. - DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS COMPOSICION.- La Junta General de Accionistas debidamente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes Estatutos exigen. Artículo. QUINCE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Nombrar y remover a los Administradores de la Compañía;



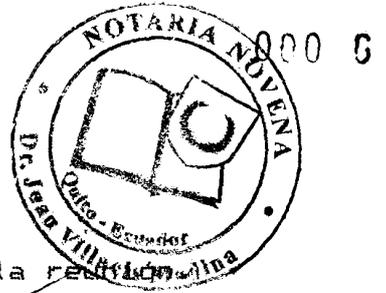
c) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos o nombrados; d) Acordar cambios sustanciales dentro de sus objetivos propios; e) Reformar el presente contrato social previo cumplimiento de los requisitos legales; f) Resolver de acuerdo a la Ley sobre los aumentos y disminuciones de capital; g) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y Organos Administrativos, las normas consagradas en estos Estatutos; h) Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía, i) Determinar los montos a los que puedan los administradores obligar a la Compañía; j) Resolver y autorizar la venta y gravamen de bienes raíces; k) Autorizar a los administradores la realización de actos o la celebración de contratos cuando la cuantía de éstos exceda del monto fijado por la Junta. En suma, le corresponde a la Junta General el ejercer y cumplir con las funciones que no estuvieran atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientar la buena marcha de los negocios sociales de la misma. Artículo. DIEZ Y SEIS.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía por iniciativa propia o a pedido de del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, convocará a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar sin perjuicio de otros asuntos los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y

los informes que le presentarán el Presidente y/o el Gerente General y el último Comisario, acerca de los negocios sociales del último ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; c) Proceder, llegado el caso a la designación de Ejecutivos cuya elección le corresponda según estos Estatutos. Artículo. DIEZ Y SIETE.-

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General convocará a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas, cuando lo solicite por escrito él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, cuando así lo consideren conveniente y cuando así lo disponga la Ley y los Estatutos. Artículo. DIEZ Y

OCHO.- CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por la prensa en diario de mayor circulación del domicilio general de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos,

al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión, el Comisario será convocada mediante nota escrita, sin perjuicio de que la convocatoria que se haga por la prensa se lo convoque especial o individualmente. La convocatoria expresará



el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.  
Serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. Artículo. DIEZ Y NUEVE. - QUORUM.- Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, deberá concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado, en el domicilio principal de la Compañía. Si la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria por falta de Quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Artículo. VEINTE.- RESOLUCIONES: Salvo las excepciones previstas en la Ley o el Estatuto, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a mayoría numérica. Artículo. VEINTE Y UNO. - QUORUM Y MAYORIA CALIFICADA: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del Capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación,

la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del Capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del Capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. Artículo. VEINTE Y DOS.- DERECHO AL VOTO.- En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su valor pagado. Artículo. VEINTE Y TRES.- REPRESENTACION.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con Poder Notarial general o especial. Artículo. VEINTE Y CUATRO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital



pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General, quienes deberán suscribir la correspondiente Acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

Artículo. VEINTE Y CINCO.- Las actas de Junta General se extenderán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva, suscritas tanto por el Presidente de la Junta como por el Secretario y rubricadas una por una por el Secretario.

Artículo. VEINTE Y SEIS.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente o en su defecto por el Gerente General, a falta de ambos la Junta nombrará un Presidente ad-hoc para la sesión de entre los accionistas presentes, el Gerente General hará las funciones de Secretario de las Juntas, en su ausencia podrá nombrarse un Secretario ad-hoc.

Artículo. VEINTE Y SIETE.- El Presidente y el Gerente General de la compañía serán nombrados por la Junta de Accionistas de la compañía y ejercerán sus funciones por el período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento temporales del Presidente, será subrogado por el Gerente General. En caso de ausencias o impedimentos temporales del Gerente General será subrogado por el Presidente. En la misma forma se procederá para los casos de renuncia, impedimentos o

ausencia definitivos, pero en este supuesto el presidente o el Gerente General subrogante convocarán a la Junta de Accionistas para que elija un Presidente y/o un Gerente General titulares que reemplacen definitivamente a los titulares. Artículo. VEINTE Y OCHO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente . Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General es representante legal de la Compañía ; pero es directamente responsable ante la sociedad, y terceros por los daños causados por incumplimiento de sus obligaciones, o negligencia. El Gerente General puede convocar a Junta General. Artículo. VEINTE Y NUEVE. - ATRIBUCIONES DE GERENTE GENERAL.-El Gerente General tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) La dirección y administración de la Compañía; b) Celebrar contratos de trabajo dentro de los lineamientos de la Compañía. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; d) Vigilar directamente la contabilidad; e) Confeccionar y presentar anualmente a la Junta General de Accionistas una memoria razonada sobre la situación de la Compañía , ilustrado el particular con los estados financieros correspondientes ; f) Concurrir a las sesiones de Junta General en las que actuará como Secretario; g) Firmar escrituras públicas a nombre y en



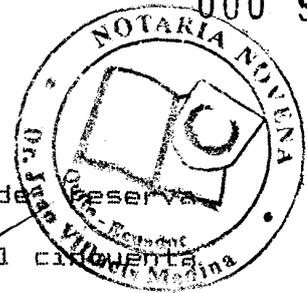
representación de la Compañía con las limitaciones previstas en estos Estatutos h) Suscribir contratos en nombre y en representación de la Compañía y obligar a esta en forma individual o conjunta con el Presidente.

i) Reemplazar en caso de ausencia temporal o definitiva al Presidente, hasta que se nombre su reemplazo; y, j) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponde según la Ley, las presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta General. Artículo. TREINTA.- ATRIBUCIONES.-

El Presidente será elegido por la Junta General de entre los accionistas, durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Convocar y presidir la Junta General y suscribir las Actas correspondientes; b) Cuidar el cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las Leyes de la República en la marcha de la sociedad; c) Firmar con el Gerente General, los títulos y los certificados provisionales de acciones; d) Sustituir al Gerente General, en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, en este último caso hasta que la Junta designe nuevo Gerente General; e) Supervigilar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la Compañía; f) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden según la Ley, las presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta General. Artículo. TREINTA Y

UNO.- LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y otro suplente, los cuales durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Comisario no se requerirá ser accionista de la Compañía, los Comisarios tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la ley y los presentes Estatutos. Artículo. TREINTA Y DOS.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo. TREINTA Y TRES.- BALANCES.- Los balances deberán elaborarse de conformidad con las reglas contables y leyes fiscales vigentes. No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, el informe de los administradores y las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de resultados y sus anexos, los informes de los administradores y del Comisario estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General que deberá conocerlos. Artículo. TREINTA Y CUATRO. - FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente la destinación de un porcentaje no menor del diez por

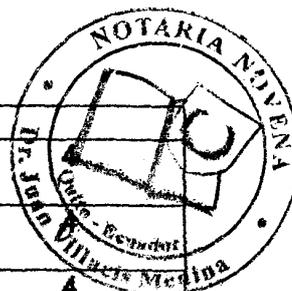


ciento de ellas, para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos al cinco por ciento del capital social. Artículo. TREINTA Y CINCO. - RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos Estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales pudiendo destinar para el efecto una parte de todas las utilidades líquidas distribuibles. Para la formación de estas reservas será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes. Artículo. TREINTA Y SEIS.- LIQUIDADOR.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía no habiendo oposición de los accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. Más, de haber oposición a ello, se elegirá al liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándose las facultades especiales. En todo caso, se estará en esta materia a lo dispuesto por la Ley. Artículo. TREINTA Y SIETE. - Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo, para el Permiso de Operación la Compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente. Artículo. TREINTA Y OCHO. - NORMAS SUPLETORIAS. - Para todo aquello que no haya disposición estatutaria, se aplicará las normas contenidas por la Ley de Compañías

vigente y demás Leyes y reglamento pertinentes, las mismas que se entienden incorporadas a estos Estatutos.

Artículo. TREINTA Y NUEVE. - SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social es suscrito íntegramente por los accionistas y se encuentra pagado en numerario por ellos de conformidad con el siguiente detalle:

| <b>NOMBRE</b>                           | <b>Nacionalidad</b> | <b>Capital suscrito</b> | <b>Capital pagado</b> | <b>No. de Acciones</b> |
|---|---------------------|-------------------------|-----------------------|------------------------|
| Armendáriz<br>Ángel Dimas               | Ecuatoriana         | \$ 40,00                | \$ 40,00              | 4                      |
| Armendáriz<br>Manuel Mesías             | Ecuatoriana         | \$ 40,00                | \$ 40,00              | 4                      |
| Armendáriz<br>Sánchez<br>Héctor Manuel  | Ecuatoriana         | \$ 40,00                | \$ 40,00              | 4                      |
| Armendáriz<br>Suárez Miguel<br>Ángel    | Ecuatoriana         | \$ 40,00                | \$ 40,00              | 4                      |
| Armendáriz<br>Suárez Fredi<br>Hernán    | Ecuatoriana         | \$ 40,00                | \$ 40,00              | 4                      |
| Barreno Coba<br>Arzube Arnulfo          | Ecuatoriana         | \$ 40,00                | \$ 40,00              | 4                      |
| Barreno<br>Gavilanes José<br>Arcenio    | Ecuatoriana         | \$ 40,00                | \$ 40,00              | 4                      |
| Calero<br>Tiaguaro<br>Segundo<br>Manuel | Ecuatoriana         | \$ 40,00                | \$ 40,00              | 4                      |
| Caluña Ramos<br>Héctor Orlando          | Ecuatoriana         | \$ 40,00                | \$ 40,00              | 4                      |
| Cando<br>Manotoa Ciro<br>Trajano        | Ecuatoriana         | \$ 40,00                | \$ 40,00              | 4                      |
| Carrera Ortiz<br>Nelly Margoth          | Ecuatoriana         | \$ 40,00                | \$ 40,00              | 4                      |
| Elbay Caluña<br>César Aníbal            | Ecuatoriana         | \$ 40,00                | \$ 40,00              | 4                      |
| Freire Paillecho                        | Ecuatoriana         | \$ 40,00                | \$ 40,00              | 4                      |



|                  |             |                   |                   |            |
|------------------|-------------|-------------------|-------------------|------------|
| Victor Manuel    |             |                   |                   |            |
| Jácome Caluña    | Ecuatoriana | \$ 40.00          | \$ 40.00          |            |
| Franklin Efraín  |             |                   |                   |            |
| López Miranda    | Ecuatoriana | \$ 40.00          | \$ 40.00          |            |
| José Francisco   |             |                   |                   |            |
| Mayorga          | Ecuatoriana | \$ 40.00          | \$ 40.00          | 4          |
| Gavilanes        |             |                   |                   |            |
| Uvaldo Jesús     |             |                   |                   |            |
| Ortiz Silva      | Ecuatoriana | \$ 40.00          | \$ 40.00          | 4          |
| Carlos           |             |                   |                   |            |
| Humberto         |             |                   |                   |            |
| Ortiz Vaca       | Ecuatoriana | \$ 40.00          | \$ 40.00          | 4          |
| Edgar Medardo    |             |                   |                   |            |
| Ramírez          | Ecuatoriana | \$ 40.00          | \$ 40.00          | 4          |
| Horacio          |             |                   |                   |            |
| Gustavo          |             |                   |                   |            |
| Sánchez          | Ecuatoriana | \$ 40.00          | \$ 40.00          | 4          |
| Sánchez          |             |                   |                   |            |
| Domingo          |             |                   |                   |            |
| Soriano          |             |                   |                   |            |
| Timbeles         | Ecuatoriana | \$ 40.00          | \$ 40.00          | 4          |
| Manolos Luis     |             |                   |                   |            |
| Eliceo           |             |                   |                   |            |
| Valverde Paire   | Ecuatoriana | \$ 40.00          | \$ 40.00          | 4          |
| Vicente Hernán   |             |                   |                   |            |
| Villacís Balseca | Ecuatoriana | \$ 40.00          | \$ 40.00          | 4          |
| Luis Ernesto     |             |                   |                   |            |
| Villacís         | Ecuatoriana | \$ 40.00          | \$ 40.00          | 4          |
| Gavilanes        |             |                   |                   |            |
| Daniel Freddy    |             |                   |                   |            |
| Villacís         | Ecuatoriana | \$ 40.00          | \$ 40.00          | 4          |
| Saavedra         |             |                   |                   |            |
| Carlos           |             |                   |                   |            |
| Sigifredo        |             |                   |                   |            |
| <b>TOTAL</b>     |             | <b>\$ 1000.00</b> | <b>\$ 1000.00</b> | <b>100</b> |

Consiguientemente el Capital suscrito y pagado en numerario se encuentra depositado en la cuenta correspondiente de Integración de Capital, según aparece en el respectivo Certificado que se agrega a la presente. Artículo. CUARENTA . - Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito,

y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. Artículo. CUARENTA Y UNO.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los Competentes Organismos de Tránsito. Artículo. CUARENTA Y DOS.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito Vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos Competentes de Tránsito. Artículo. CUARENTA Y TRES.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. CLAUSULA TRANSITORIA.-Autorización.- Los accionistas autorizan con expresa facultad para que el Señor Licenciado Fredi Hernán Armendáriz Suárez, efectúe todo tipo de trámites y diligencias hasta la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil. El Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y se halla firmada por el Doctor JOSE MANCERO GARZON , Abogado con Matricula profesional número cuatro mil treinta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se han observado todos los preceptos



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

00011



**RESOLUCION No. 018-CJ-018-2007-CNTTT  
CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPANIA DE TRANSPORTES CENTINELA MOCHA COMTRACENTIMO C.A.**", con domicilio en el Cantón Mocha, Provincia de Tungurahua, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **VEINTE Y CINCO (25)** integrantes de esta naciente sociedad:

| NUMERO | NOMBRES Y APELLIDOS                | NUMERO DE CÉDULA |
|--------|------------------------------------|------------------|
| 1      | ARMENDARIZ ANGEL DIMAS             | 0901183129       |
| 2      | ARMENDARIZ MANUEL MESIAS           | 1800830144       |
| 3      | ARMENDARIZ SANCHEZ HECTOR MANUEL   | 1802628238       |
| 4      | ARMENDARIZ SUAREZ MIGUEL ANGEL     | 1803257110       |
| 5      | ARMENDARIZ SUAREZ FREDI HERNAN     | 1802550010       |
| 6      | BARRENO COBA ARZUBE ARNULFO        | 1802774446       |
| 7      | BARRENO GAVILANEZ JOSE ARGENIO     | 1801350776       |
| 8      | CALERO TIAGUARO SEGUNDO MANUEL     | 1802189975       |
| 9      | CALUÑA RAMOS HECTOR ORLANDO        | 1801216480       |
| 10     | CANDO MANOTOA CIRO TRAJANO         | 1802884732       |
| 11     | CARRERA ORTIZ NELLY MARGOTH        | 1802809614       |
| 12     | ELBAY CALUÑA CESAR ANIBAL          | 1800876391       |
| 13     | FREIRE PAILLACHO VICTOR MANUEL     | 1802314110       |
| 14     | JACOME CALUÑA FRANKLIN EFRAIN      | 1802865103       |
| 15     | LOPEZ MIRANDA JOSE FRANCISCO       | 1801605286       |
| 16     | MAYORGA GAVILANES UBALDO JESUS     | 1802728319       |
| 17     | ORTIZ SILVA CARLOS HUMBERTO        | 1801429190       |
| 18     | ORTIZ VACA EDGAR MEDARDO           | 1802320778       |
| 19     | RAMIREZ HORACIO GUSTAVO            | 1801377522       |
| 20     | SANCHEZ SANCHEZ DOMINGO SORIANO    | 1800541508       |
| 21     | TIMBELA MANOTOA LUIS ELICEO        | 1802542181       |
| 22     | VALVERDE FREIRE VICENTE HERNAN     | 1801399526       |
| 23     | VILLACIS BALSECA LUIS ERNESTO      | 1801172006       |
| 24     | VILLACIS GAVILANEZ DANIEL FREDDY   | 1802994887       |
| 25     | VILLACIS SAAVEDRA CARLOS SIGIFREDO | 1801304831       |

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 018-CJ-018-2007-CNTTT  
COMPAÑIA MOCHA CONTRACENTIMO C.A

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 162-CAJ-2007-CNTTT de Mayo 08 de 2007, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTES CENTINELA MOCHA CONTRACENTIMO C.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio del Organismo en su Quinta Sesión Ordinaria, aprueba el Memorando No. 162-CAJ-2007-CNTTT de Mayo 08 de 2007, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica por lo que recomienda conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

## RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTES CENTINELA MOCHA CONTRACENTIMO C.A.**", con domicilio en el Cantón Mocha, Provincia de Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 08 de Mayo de 2007.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora  
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE  
VIAL Y FERROVIARIO  
PRESIDENTA AUTORIZADA CNTTT**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.  
**SECRETARIA GENERAL-ENC.**

Mbchg



00012

da inscrita la presente **RESOLUCION** , juntamente con la escritura pública de Constitución de la Compañía de Transportes Centinela Mocha **COMTRACENTIMO C.A.**, otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de Julio del 2.007, en el Registro **MERCANTIL** bajo la partida Número: **UNO (01)**, de esta fecha.- Mocha, Octubre 09 del año 2.007.

**EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL-**



dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s) , solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandante está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las ) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

f).MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS  
Cónsul del Ecuador

f).LUIS ELICEO TIMBELA MANOTOA

*Marielisa*  
*pharmacista*

f).MARIOSA ELISABET JARRIN GAVILANES

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado el día de hoy a los nueve días del mes de marzo del dos mil siete.

MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS,  
Cónsul del Ecuador



ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80  
CNY

RAZON de conformidad con la facultad prevista en el artículo 18 del Decreto No. 2384, publicado en el Registro Oficial No. 44, del 12 de Abril de 1978, que amolito el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

13 JUL. 2007

Quito, a

Dr. Juan Villacis Medina  
NOTARIO NOMINADO ENCARGADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 18022623-3  
ARMENDARIZ SANCHEZ MIGUEL MANUEL  
TUNBURAHUA/MOCHA/MOCHA  
26 SEPTIEMBRE 1972  
003- 0176 00176 M  
TUNBURAHUA/ MOCHA  
MOCHA 1972

*Miguel Sanchez*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 933411214  
CASADO BLADEY E. ARMENDARIZ BILSEDA  
SECUNDARIA CMIER PROFESIONAL  
NECTOR LEVI ARMENDARIZ PADILLA  
ANGELA MARCELA SANCHEZ OLEAS  
11/11/2002  
11/11/2004  
REN 0055524

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 180288473-2  
CANDO MANOTUA CIRIO TRAJANO  
TUNBURAHUA/PELILEO/HUAMBALO  
09 NOVIEMBRE 1977  
003- 0030 00307 M  
TUNBURAHUA/ TUNBURAHUA  
QUERO 1977

*Cirio Cando*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E334312222  
CASADO AIDE GUILLERMINA JARRIN  
SECUNDARIA BACHILLER TEC/INDUST  
ANGEL VISENTE CANDO  
ROSA PATRICIA MANOTUA  
09/12/2005  
09/12/2007  
REN 0260469

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 180218997-5  
CALERO TIAGUARO SEGUNDO MANUEL  
TUNBURAHUA/MOCHA/MOCHA  
16 NOVIEMBRE 1955  
002- 0037 00145 M  
TUNBURAHUA/ MOCHA  
MOCHA 1955

*Segundo Calero*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V2442  
SOLTERO JORNALERO  
ESTADIA JORNALERO  
SEGUNDO ADRIANO CALERO  
ZULIA MARTINA TIAGUARO  
15/08/2002  
15/08/2014  
REN 0028543

... con la facultad prevista en el artículo 2346 del Código de Procedimiento Civil, emitido el 12 de Abril de 1973, que amplía el Artículo de la Ley Notarial.  
CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

113 JUL. 2007

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 180288473-1  
ARMENDARIZ SUAREZ MIGUEL ANSELMO  
TUNBURAHUA/MOCHA/MOCHA  
24 AGOSTO 1979  
001- 0139 00139 M  
TUNBURAHUA/ MOCHA  
MOCHA 1979

*Miguel Anselmo Suarez*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4433V3442  
SOLTERO AGRICULTOR  
ANGELLY ELIZABETH CALDERON B  
ANTONIO ANTONIO ARMENDARIZ  
SUAREZ CASTRO  
21/12/2005  
21/12/2017  
REN 0262246

Quito a  
Dr. Juan Villacis Medina  
NOTARIO VOLUNTARIO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL  
 15 DE ABRIL DE 2007

*Consulta 2007*

**146-0005**      **1801377622**  
 NUMERO      Cedula

**HERRERA HORACIO GUSTAVO**

TUNGURAHUA      TUNGURAHUA  
 PROVINCIA      CANTON  
 TIBALEO      *[Signature]*  
 PARROQUIA      PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 Consulta Popular 15 de Abril de 2007

**180160328 6**      **0006569**

**LOPEZ MIRANDA JOSE FRANCISCO**

VOTO EXTERIOR      ESPAÑA  
 C E EN VALENCIA

DUPLICADO      USD \$

TRIBUNAL PROVINCIAL DE TUNGURAHUA  
 00060108 17/03/2007 12:49:55

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL  
 15 DE ABRIL DE 2007

*Consulta 2007*

**1801772000**

**VILLANES ENRIQUETA LUIS ENRIQUETA**

TUNGURAHUA      TUNGURAHUA  
 PROVINCIA      CANTON  
 TIBALEO      *[Signature]*  
 PARROQUIA      PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL  
 15 DE ABRIL DE 2007

*Consulta 2007*

**021-0006**      **1802728319**  
 NUMERO      Cedula

**MAYORCA GAVILANES ORLANDO JESUS**

TUNGURAHUA      TUNGURAHUA  
 PROVINCIA      CANTON  
 TIBALEO      *[Signature]*  
 PARROQUIA      PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSALCATA

Ciudadanía: 180003014-3

ARMENDARIZ MANUEL MESTAS  
 TUNGURAHUA/NOCHA/NOCHA  
 26 FEBRERO 1944  
 CERO 06604 M  
 TUNGURAHUA AURETO  
 CA NATHIC

*Manuel M. Armendariz*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* 74143V4442

CASADO LILIA A BISA  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MANA ARMENDARIZ  
 REN 0017319



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSALCATA

Ciudadanía: 180072200-4

BARRENO CUBA JOSE ANILFO  
 CHIMBORAZO/BOGOTA/SAN ISIDRO DE PATULU  
 05 AGOSTO 1974  
 001- 010 00107 M  
 CHIMBORAZO BOGOTA  
 SAN ISIDRO DE PATULU 1974

*Jose Anilfo Barreno*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* 74143V4442

CASADO ZOTILA ISABEL JACINE  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

PEDRO BARRENO  
 CELINDA CUBA  
 13/03/2007  
 REN 0275520



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSALCATA

Ciudadanía: 180299488-7

VILLACIS GAVILANES DANIEL FREDDY  
 TUNGURAHUA/NOCHA/NOCHA  
 10 MAYO 1977  
 001- 000 00099 M  
 TUNGURAHUA/NOCHA  
 NOCHA 1977

*Daniel Freddy Villacis*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E3333T1222

DIVORCIADO EMPLEADO

SECUNDARIA CARLOS SIBIFREDO VILLACIS  
 DENNIS TERESA GAVILANES  
 12/06/2007  
 REN 0363678



RAZON se conforma con la facultad prevista en el Art. 12 del Decreto No. 2386 publicado en Registro Oficial No. 647 del 12 de Abril de 1978, que ampara el Art. 18 de la Ley Notaria GÉRTIRICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSALCATA

Ciudadanía: 180003014-3

BARRENO GAVILANES JOSE  
 TUNGURAHUA/NOCHA/NOCHA  
 26 FEBRERO 1944  
 CERO 06604 M  
 TUNGURAHUA AURETO  
 CA NATHIC

*Manuel M. Armendariz*



Quito, 13 JUL 2007

*Juan Villacis Medina*

Dr. Juan Villacis Medina  
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\*

CASADO GLORIA CUBA ARMENDARIZ  
 PRIMARIA AGRICULTOR

MANA ARMENDARIZ  
 REN 0173926

15/07/2004



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL  
 15 DE ABRIL DE 2007

*Consulta 2007*

**008-0005**      **188065183**  
 NUMERO      CELULA  
**JACOBO CHILDA FERRER DE FRIAS**

TELEFONIA:      MOBILE:      *[Signature]*  
 PROVINCIA:      CANTON:  
 MOBILE:      CANTON:  
 PARROQUIA:

P. PRESIDENCIALISTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL  
 15 DE ABRIL DE 2007

*Consulta 2007*

**232-0000**      **1881304231**  
 NUMERO      CELULA  
**WILSON ESPINOSA CARRERA SANCHEZ**

TELEFONIA:      MOBILE:      *[Signature]*  
 PROVINCIA:      CANTON:  
 MOBILE:      CANTON:  
 PARROQUIA:

P. PRESIDENCIALISTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL  
 15 DE ABRIL DE 2007

*Consulta 2007*

**070-0004**      **1892214110**  
 NUMERO      CELULA  
**FERRER PALLACHO VICTOR MANUEL**

TELEFONIA:      MOBILE:      *[Signature]*  
 PROVINCIA:      CANTON:  
 MOBILE:      CANTON:  
 PARROQUIA:

P. PRESIDENCIALISTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL  
 15 DE ABRIL DE 2007

*Consulta 2007*

**111-0002**      **1891216400**  
 NUMERO      CELULA  
**CALDERA RAMOS DIEGO ORLANDO**

TELEFONIA:      MOBILE:      *[Signature]*  
 PROVINCIA:      CANTON:  
 MOBILE:      CANTON:  
 PARROQUIA:

P. PRESIDENCIALISTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA

Ciudadanía: 180295510-3

JACOME CALIJA FRANKLIN EFRAIN  
 TUNGURAHUA/MOCHA/MOCHA  
 12 JUNIO 1975  
 OCE- 0079/00124 M.  
 TUNGURAHUA/ MOCHA  
 MOCHA 1975




ECUATORIANO\*\*\*\*\* V444314442

CASADO MARTHA J. FREIRE MIRANDA  
 PRIMARIA AGRICULTOR

CESAR CIRILO JACOME  
 DELIA MARTINA CALIJA  
 06/06/2005  
 06/06/2005

REN 0236463




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA

Ciudadanía: 180130483-1

VILACIS BARRERA CARLOS SIEGFREDO  
 TUNGURAHUA/MOCHA/MOCHA  
 16 OCTUBRE 1956  
 OCE- 0012/002873 M.  
 TUNGURAHUA/ MOCHA  
 CA MATRIZ 1956




ECUATORIANO\*\*\*\*\* E33912222

CASADO BLANCA T. CALVONES  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

SALVADOR VILLACIS  
 BERNARDO BARRERA  
 31/05/2004  
 31/05/2004

REN 0166740




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA

Ciudadanía: 180295510-3

FREIRE PHILIPPO VICTOR MANUEL  
 TUNGURAHUA/MOCHA/MOCHA  
 04 FEBRERO 1970  
 OCE- 001/00453 M.  
 TUNGURAHUA/ MOCHA  
 MOCHA 1970




ECUATORIANO\*\*\*\*\* E33912222

CASADO MIRIAN MARVELITA MARTINEZ  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE RAFAEL FREIRE  
 PHILIPPO FREIRE  
 17/03/2003  
 17/03/2003

REN 0081131




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA

Ciudadanía: 180121648-0

CALIJA RAMON NEGRO CALANZO  
 TUNGURAHUA/MOCHA/MOCHA  
 11 MARZO 1954  
 OCE- 001/00453 M.  
 TUNGURAHUA/ MOCHA  
 CA MATRIZ 1954




ECUATORIANO\*\*\*\*\* E33912222

CASADO TOMASA OLIVERA BARRERA  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

CALIJA CALIJA  
 CALIJA RAMON  
 10/07/2003  
 10/07/2003

REN 0017408

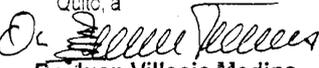



RAZON de conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 del Decreto No. 2396 publicado en el Registro Oficial No. 164, el 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

17 3 JUL. 2007

Quito, a

Dr. Juan Villacis Medina  
 NOTARIO (NO) ENCARGADO


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

138 - 800      1001306526  
 NUMERO      CEDULA

WALTER DE FREIRE  
 VICENTE BARRERA

TEPUCOCHEN  
 PROVINCIA

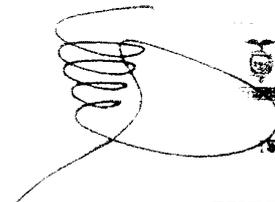


043-8001      0901183129  
 NUMERO      CEDULA

ARRENDARIZ ANGEL DIVINO

TUNGURAHUA      MOCHA  
 PROVINCIA      CANTON  
 MOCHA        
 PARROQUIA

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Consulta Popular 15 de Abril del 2007

00232071 8      0007- 018      20068884

ORTIZ VACA EDGAR MEDARDO

TUNGURAHUA      MOCHA

MOCHA

\*SANCION\*      Minsur= 12 Cost.Rep= 8 Tot= 20

TRIBUNAL PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

0000166 21/05/2007      15:27:19

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL  
 15 DE ABRIL DE 2007

*Consulta 2007*

00000000      00000000

EL COMITADO DE VOTACION



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 180137752-2  
 RAMIREZ HORACIO GUSTAVO  
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
 17 ENERO 1957  
 0000000912 M  
 TUNGURAHUA/AMBATO  
 LA MATRIZ 1957

*gustavo ramirez*

EQUATORIANA \*\*\*\*\* V3333E1223  
 CASADO MARIA ORTIZ  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 \*\*\*\*\*  
 LUZ RAMIREZ  
 AMBATO 12/12/2004  
 13/12/2016  
 REN 0212717  
 Trg

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 180137752-2  
 MIRANDA JOSE FRANCISCO  
 TUNGURAHUA/MOCHA/MOCHA  
 27 MARZO 1960  
 0000000975 M  
 TUNGURAHUA/AMBATO  
 LA MATRIZ 1960

*José Francisco*

EQUATORIANA \*\*\*\*\* V03200000  
 CASADO CARMEN MARINA VARELA  
 PRIMARIA APARADOR DE TAXIS  
 JOSE LOPEZ  
 FRANCISCO MIRANDA  
 AREA DE USO DE LA TIERRA 15/05/2007  
 16/05/2019  
 REN 0359350  
 Trg

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 180117800-6  
 VILLACIS JUAN LUIS FERNANDO  
 TUNGURAHUA/MOCHA/MOCHA  
 01 NOVIEMBRE 1973  
 0000000938 M  
 TUNGURAHUA/AMBATO  
 LA MATRIZ 1974

*Juan Luis Villacis*

EQUATORIANA \*\*\*\*\* V03200000  
 CASADO MARTHA ISABEL DELUNA  
 PRIMARIA JORNALERO  
 JOSE P VILLACIS  
 MARTHA DELUNA  
 AMBATO 23/01/2008  
 23/01/2016  
 REN 0068756  
 Trg

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 180272831-9  
 MARTINEZ GAYTANES ROBERTO JESUS  
 TUNGURAHUA/MOCHA/MOCHA  
 24 DICIEMBRE 1973  
 0000000912 M  
 TUNGURAHUA/AMBATO  
 MOCHA

*Roberto Martínez*

EQUATORIANA \*\*\*\*\* V03200000  
 CASADO MARTHA ISABEL DELUNA  
 PRIMARIA JORNALERO  
 JOSE P VILLACIS  
 MARTHA DELUNA  
 AMBATO 23/01/2008  
 23/01/2016  
 REN 0332619  
 Trg

Quito a  
*Juan Villacis Medina*  
 Dr. Juan Villacis Medina  
 NOTARIO NOMINADO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL  
 15 DE ABRIL DE 2007

075-0001      1288830148  
 NUMERO      CREDENCIAL

**ARRENDADORO, ROMANUEL MARIANO**

TUNGURAHUA      NACIDA  
 PROVINCIA      CANTON  
 NACIDA      (12)  
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL  
 15 DE ABRIL DE 2007

177-0001      128274046  
 NUMERO      CREDENCIAL

**BARRERO COBA, ANGELO ANIBALDO**

TUNGURAHUA      NACIDA  
 PROVINCIA      CANTON  
 NACIDA      (15)  
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL  
 15 DE ABRIL DE 2007

177-0001      128274046  
 NUMERO      CREDENCIAL

**BARRERO COBA, ANGELO ANIBALDO**

TUNGURAHUA      NACIDA  
 PROVINCIA      CANTON  
 NACIDA      (15)  
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL  
 15 DE ABRIL DE 2007

186-0001      1281368776  
 NUMERO      CREDENCIAL

**BARRERO CIVILANES, JOSE ARCEMO**

TUNGURAHUA      NACIDA  
 PROVINCIA      CANTON  
 NACIDA      (15)  
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

IMPRIMIR



00018

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7146624  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ARMENDARIZ SUARES FREDI HERNAN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/07/2007 10:57:04 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTES CENTINELA MOCHA COMTRACENTIMO C.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/08/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALAMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL  
 15 DE ABRIL DE 2007

**100-0001**      **1000220238**  
 NUMERO      CEDULA  
**ARMENDARIZ SANCHEZ MIELOUR MARCELO**

TUNGURAHUA      MOCHA  
 PROVINCIA      CANTON  
 MOCHA  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL  
 15 DE ABRIL DE 2007

**100-0012**      **1000204732**  
 NUMERO      CEDULA  
**CHERRINANTHA CROCIAN INIGO**

TUNGURAHUA      MOCHA  
 PROVINCIA      CANTON  
 MOCHA  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL  
 15 DE ABRIL DE 2007

**001-0002**      **1002188875**  
 NUMERO      CEDULA  
**GALERO TANGUARO SEGUNDO NORHAIEL**

TUNGURAHUA      MOCHA  
 PROVINCIA      CANTON  
 MOCHA  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL  
 15 DE ABRIL DE 2007

**100-0001**      **1000257198**  
 NUMERO      CEDULA  
**ARMENDARIZ SANCHEZ MARCELO ANCEL**

TUNGURAHUA      MOCHA  
 PROVINCIA      CANTON  
 MOCHA  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA  
 VALVERDE FREIRE VICENTE FERNAN  
 TUNGURAHUA MOCHA MOCHA  
 18 MAR 1957  
 IDENTIFICACION  
 TUNGURAHUA AMBATO  
 LA MATRIZ 1957




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4442  
 CASABO ROSAFIO L. GAVILANES VACA  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 OCTAVIO VALVERDE  
 CELIA FREIRE  
 AMBATO 08/09/2016  
 REN 0189001



CIUDADANIA  
 ARMANDO ANGEL CARRASCO  
 TUNGURAHUA MOCHA MOCHA  
 02 OCTUBRE 1957  
 IDENTIFICACION  
 TUNGURAHUA AMBATO  
 LA MATRIZ 1957




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4442  
 CASABO CELIA GONZALEZ  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 MARIA ARMANDO  
 AMBATO 08/09/2016  
 REN 0091962



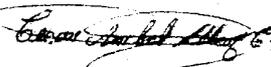
CIUDADANIA  
 MIGUEL ANGEL MARTIN  
 TUNGURAHUA MOCHA MOCHA  
 02 OCTUBRE 1957  
 IDENTIFICACION  
 TUNGURAHUA AMBATO  
 LA MATRIZ 1957




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4442  
 CASABO MIGUEL ANGEL MARTIN  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 MIGUEL ANGEL MARTIN  
 VICTORIA VACA  
 AMBATO 08/09/2016  
 REN 3850185



CIUDADANIA  
 MIGUEL ANGEL MARTIN  
 TUNGURAHUA MOCHA MOCHA  
 02 OCTUBRE 1957  
 IDENTIFICACION  
 TUNGURAHUA AMBATO  
 LA MATRIZ 1957




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4442  
 CASABO MIGUEL ANGEL MARTIN  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 MIGUEL ANGEL MARTIN  
 VICTORIA VACA  
 AMBATO 08/09/2016  
 REN 0007870



... con la identidad presentada en el documento No. ... en Puyo, ...  
 10 de Abril de 1979, que ampara el Art. 15 de la Ley Notaria  
 CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió  
 13 JUL 2007  
 Quito a  
 Dr. Juan Villacis Medina  
 NOTARIO (M) - (M) ENCARGADO







016-0007  
NUMERO

1801429190  
CEDULA

ORTIZ SILVA CARLOS HUMBERTO

TUNGURAHUA  
PROVINCIA  
MOCHA  
PARROQUIA

MOCHA  
CANTON

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CONSULTA 2007  
JUNTA POPULAR NACIONAL  
15 DE ABRIL DE 2007

239-0001  
NUMERO

1800643849  
CEDULA

SANCHEZ BANCHES FREDI HERNAN

TUNGURAHUA  
PROVINCIA  
MOCHA  
PARROQUIA

MOCHA  
CANTON

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CONSULTA 2007  
JUNTA POPULAR NACIONAL  
15 DE ABRIL DE 2007

104-0001  
NUMERO

1802550010  
CEDULA

ARMENDARIZ SUARES FREDI HERNAN

TUNGURAHUA  
PROVINCIA  
MOCHA  
PARROQUIA

MOCHA  
CANTON

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*



legales del caso, y leída que les fue a los compareciente por mi el Notario, estos se ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

*Angel Dimas Armendariz*  
~~Angel Dimas Armendariz~~

SR. ANGEL DIMAS ARMENDARIZ.

C.C:

*Manuel M. Armendariz*

SR. MANUEL MESTAS ARMENDARIZ.

C.C: 180003014-8

*Manuel Armendariz Sanchez*

SR. RECTOR MANUEL ARMENDARIZ SANCHEZ.

C.C: 180262823-8

*Miguel Angel Armendariz Suarez*

SR. MIGUEL ANGEL ARMENDARIZ SUAREZ.

C.C: 180325711-0

*Fredi Hernan Armendariz Suarez*

SR. FREDI HERNAN ARMENDARIZ SUARES.

C.C: 180255001-0

*Arzube Arnulfo Barreno Coba*

SR. ARZUBE ARNULFO BARRENO COBA.

C.C: 180277444-6

*Jose Arcenio Barreno Gavilanes*

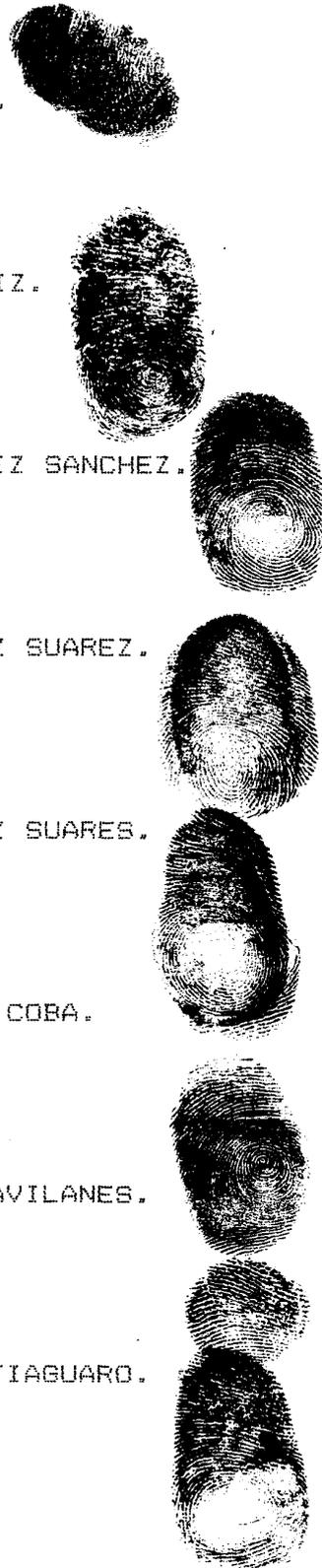
SR. JOSE ARCENTIO BARRENO GAVILANES.

C.C: 180435072-6

*Segundo Manuel Calero Tiaguaro*

SR. SEGUNDO MANUEL CALERO TIAGUARO.

C.C: 180218997-5





SR. HECTOR ORLANDO CALURA RAMOS.

C.C.: 180121648-0



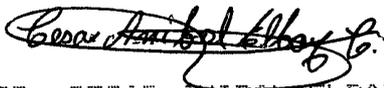
SR. CIRO TRAJANO CANDO MANOTOA.

C.C.: 180288473-2



SR. NELLY MARGOTH CARRERA ORTIZ.

C.C.: 180280961-4



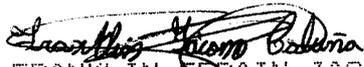
SR. CESAR ANIBAL ELBAY CALURA.

C.C.: 180087634-7



SR. VICTOR MANDEL FREIRE PAILLACHO

C.C.: 180231411-0



SR. FRANKLIN EBRAIN JACOME CALURA.

C.C.: 180286540-3



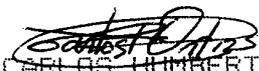
SR. JOSÉ FRANCISCO LOPEZ MIRANDA.

C.C.: 180160528-6



SR. UBALDO JESUS MAYORGA GAVILANES.

C.C.: 180272831-9



SR. CARLOS HUMBERTO ORTIZ SILVA.

C.C.: 180142919-0





*Edgar D.*

SR. EDGAR MEDARDO ORTIZ VACA.

C.C.: 180232077-8



*Gustavo Ramirez*

SR. HORACIO GUSTAVO RAMIREZ.

C.C.: 1801377522



*Domingo Soriaño*

SR. DOMINGO SORIANO SANCHEZ SANCHEZ

C.C.: 180054150-8.



*Hernán Velverde*

SR. VICENTE HERNAN VELVERDE FREIRE.

C.C.: 180139952-6.



*Luis Villacis*

SR. LUIS ERNESTO VILLACIS BALSECA.

C.C.: 180117200-6



*Freddy Villacis*

SR. DANIEL FREDDY VILLACIS GAVILANEZ

C.C.: 180299488-7



*Carlos Sigifredo Villacis*

SR. CARLOS SIGIFREDO VILLACIS SAAVEDRA.

C.C.: 180130483-1



El Notario

Dr. Juan Velasco P.



Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único  
PODER GENERAL 355 / 2007

PAGINA: 355

En la ciudad de NUEVA YORK , ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el día de hoy a los nueve días del mes de marzo del dos mil siete, ante mi, MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparecen LUIS ELICEO TIMBELA MANOTOA mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, con domicilio en NUEVA YORK, con cédula número 1802542181, y MARIDSA ELISABET JARRIN GAVILANES mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, con domicilio en NUEVA YORK, con cédula número 1802518140, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de CIRO TRAJANO CANDO MANOTOA, con cédula de ciudadanía número 1802884732, domiciliado en AMBATO, TUNGURAHUA, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**



**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 12-julio del 2007

Mediante comprobante No. **686672879**, el (la) Dr. **FREDI ARMENDARIZ SUARES**

**C.I. #1802550010**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **1.000,00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **COMTRACENTIMO C.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

| <b>NOMBRE DEL SOCIO</b>          |        | <b>VALOR</b> |   |
|----------------------------------|--------|--------------|---|
| ARMENDARIZ ANGEL DIMAS           | US.\$. | 40,00        | / |
| ARMENDARIZ MANUEL MESIAS         | US.\$. | 40,00        | / |
| ARMENDARIZ SANCHEZ HECTOR MANUEL | US.\$. | 40,00        | / |
| ARMENDARIZ SUAREZ MIGUEL ANGEL   | US.\$. | 40,00        | / |
| ARMENDARIZ SUARES FREDI HERNAN   | US.\$. | 40,00        | / |
| BARRENO COBA ARZUBE ARNULFO      | US.\$. | 40,00        | / |
| BARRENO GAVILANES JOSE ARCENIO   | US.\$. | 40,00        | / |
| CALEPO TIAGUARO SEGUNDO MANUEL   | US.\$. | 40,00        | / |
| CALUÑA RAMOS HECTOR ORLANDO      | US.\$. | 40,00        | / |
| CANDO MANOTOA CIRO TRAJANO       | US.\$. | 40,00        | / |
| CARRERA ORTIZ NELLY MARGOTH      | US.\$. | 40,00        | / |
| ELBAY CALUÑA CESAR ANIBAL        | US.\$. | 40,00        | / |
| FREIRE PAILLACHO VICTOR MANUEL   | US.\$. | 40,00        | / |
| JACOME CALUÑA FRANKLIN EFRAIN    | US.\$. | 40,00        | / |
| LOPEZ MIRANDA JOSE FRANCISCO     | US.\$. | 40,00        | / |
| MAYORCA GAVILANES UVALDO JESUS   | US.\$. | 40,00        | / |
| ORTIZ SILVA CARLO HUMBERTO       | US.\$. | 40,00        | / |
| ORTIZ VACA EDGAR MEDARDO         | US.\$. | 40,00        | / |
| RAMIRES HORACIO GUSTAVO          | US.\$. | 40,00        | / |

|                                    |        |       |
|------------------------------------|--------|-------|
| SANCHEZ SANCHEZ DOMINGO SORIANO    | US.\$. | 40,00 |
| TIMBELA MANOTOA LUIS ELICEO        | US.\$. | 40,00 |
| VALVERDE FREIRE VICENTE HERNAN     | US.\$. | 40,00 |
| VILLACIS BALSECA LUIS              | US.\$. | 40,00 |
| VILLACIS GAVILANES DANIEL FREDDY   | US.\$. | 40,00 |
| VILLACIS SAAVEDRA CARLOS SIGIFREDO | US.\$. | 40,00 |

TOTAL US.\$. 1.000,00

OBSERVACIONES: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Atentamente,

**FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA ALAMEDA**

00023

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente firmada y sellada de la Constitución de la Compañía de transporte CENTINELA CONTRACENTIMO C.A. que otorga ANGEL DIMAS ARMENDARIZ Y OTROS, en Quito a diez y siete de julio del año dos mil siete.

*Dr. Juan Villacis Medina*  
DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA.

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO.



00024

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Leonor Holguin Bucheli, Intendenta de Compañías Cede Ambato, en el Artículo Segundo de la Resolución No 07.A.DIC.346 de 18 de septiembre del 2007, tomé nota de su Aprobación, al margen de la matriz de Constitución de la COMPANIA DE TRANSPORTES CENTINELA MOCHA CONTRA-CENTIMO C.A., celebrada el 13 de julio de 2007, ante mi Doctor Juan Villacis Medina, Notario Noveno del Cantón Quito, (Encargado), según oficio número novecientos sesenta y cuatro-DDF-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres.- Quito, a 24 de septiembre del 2007.

*Dr. Juan Villacis Medina*  
DR. JUAN VILLACIS MEDINA.

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

ENCARGADO



*Juan*

00025

da inscrita la presente escritura pública de Constitución de la Compañía de Transportes Centinela Mocha Contracentimo C.A., juntamente con la RESOLUCIÓN No. 07.A.DIC.346 de 18 de Septiembre del 2.007, suscrita por la Dra. Leonor Holguín Bucheli, Intendente de Compañías Sede Ambato, en el Registro MERCANTIL bajo la partida Número: UNO (01), de esta fecha.-  
Mocha, Octubre 09 del año 2.007.

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.-

